NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

CONSIDERACIONES GENERALES

A) Consideraciones Generales.

- La Delegación Municipal de Deportes del Excmo. Ayto. de Mérida, tiene como objetivo promover y fomentar la práctica del deporte en la ciudad de Mérida. Una de sus principales funciones consiste en la gestión, administración, conservación, mejora e inspección del patrimonio municipal destinado a uso deportivo.
- La Delegación de Deportes pone a disposición de cualquier persona o entidad, la posibilidad de acceder a las distintas instalaciones deportivas dependientes del patrimonio municipal, bien para integrarse en actividades dirigidas por ella, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación o sociocultural.
- Para el correcto cumplimiento de estos objetivos, desde la Delegación se desarrollan una serie de normas que garantizarán los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales, así como las obligaciones y deberes de estos usuarios hacia el personal, con los demás usuarios y equipamientos deportivos de las propias instalaciones.

B) Instalaciones Deportivas Municipales.

- Son todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión dependa de la Delegación de deportes u otras entidades u organismos.

C) Usuarios.

- Serán usuarios todas aquellas personas o entidades que hagan uso de las instalaciones deportivas, en régimen de alquiler, cesión, o participando en los programas promovidos y gestionados por la Delegación.
- Cuando los usuarios sean menores de edad, los responsables de las consecuencias de sus actos serán sus padres o tutores.
- Los usuarios que estén exentos de abonar la tasa por el uso del servicio, también estarán obligados a cumplir las normativas.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Derechos de los usuarios.

1. Trato amable y educado por parte de todo el personal de la Delegación de Deportes y sus instalaciones.
2. Acceso libre, de acuerdo con las normas de uso interno de cada instalación, a todos los servicios que sean ofertados desde la Delegación en sus instalaciones, así como espacios complementarios.
3. Acceso a los servicios, instalaciones y programas dentro de los días y horarios previamente establecidos, pudiendo estos horarios ser modificados o suspendidos por la Dirección si fuese necesario, informando a los usuarios con el tiempo suficiente.
4. Disfrutar de las instalaciones, equipamientos y materiales deportivos en buen estado.
5. Libertad de comunicación a la Dirección de las diferentes instalaciones, de las quejas o sugerencias que estimen oportuno, a través de las hojas de reclamación y buzón de sugerencias que encontrarán en las conserjerías de todas las instalaciones.

Obligaciones de los usuarios.

1. Guardar respeto al personal de las instalaciones, así como al resto de los usuarios, atendiendo en todo momento a las indicaciones que pudieran hacerles el personal de la instalación, cuya función es supervisar todas las actividades que tengan lugar en el recinto.
2. Los menores de 14 años deberán acceder a la instalación acompañados por un adulto que se responsabilice de ellos durante toda la estancia.
3. Hacer uso responsable de las instalaciones, equipamientos y material deportivo, evitando posibles daños o deterioros, así como daños a otros usuarios.
4. Hacer uso de las instalaciones y los programas deportivos municipales, llevando la indumentaria y calzados adecuados a cada pavimento y cada actividad, tanto en espacios cubiertos como al aire libre.
5. Abonar las tasas establecidas públicamente para el uso de instalaciones y servicios deportivos, acorde con la normativa establecida al respecto. Esta información estará expuesta en los tablones de anuncio de cada instalación.
6. Presentar y conservar la documentación acreditativa de condición de usuarios siempre que sea solicitada.
7. Cumplir la programación horaria establecida en cuanto al acceso y abandono de instalaciones, así como horarios de usos. Los accesos a vestuarios para usuarios de actividades programadas se realizarán 10 minutos antes del comienzo. Al finalizar las actividades, el tiempo para abandonar la instalación será de 15 minutos. Todos los usuarios deberán abandonar el recinto de las instalaciones 15 minutos antes del cierre total de la misma.
8. No fumar en todo el recinto deportivo.
9. Utilizar las taquillas, en caso de existir, sólo durante el tiempo de permanencia en la instalación. La dirección de las instalaciones deportivas no se hará responsable de los objetos abandonados fuera de las taquillas. Se establecerá una Departamento de Objetos Perdidos, los cuales permanecerán en él durante un periodo de 10 días máximo, tras el cual la dirección no se responsabilizará de ellos.
10. Cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en especial, lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
11. No acceder a los recintos deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea de papel o plástico
12. Los acompañantes, espectadores y demás personas que no estén haciendo uso de las instalaciones deberán permanecer fuera de las pistas y terrenos de juego
13. Las consecuencias, daños y desperfectos derivados del incumplimiento de las normas establecidas de uso, así como del mal uso de instalaciones, equipamientos y servicios, serán responsabilidad del usuario que las provocara.

ACCESO AL USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS

NORMAS GENERALES

1. Las instalaciones deportivas municipales, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para todos los ciudadanos, siempre que estén dentro de las normas de funcionamiento establecidas, así como las de uso y las de pago de las tasas públicas en vigor para la actividad de que se trate.
2. Los menores de 14 años deberán acceder al recinto deportivo acompañados en todo momento de un adulto o de persona mayor de edad que se responsabilice de la guarda y custodia de éste.
3. Los niños menores de 4 años tendrán acceso gratuito a las instalaciones.
4. Para el uso de las instalaciones deportivas será obligatoria la equipación deportiva y calzado que correspondan a la instalación a utilizar y la actividad a practicar.
5. Está totalmente prohibido la entrada a los recintos deportivos de botellas, vasos o recipientes de cristal cuya rotura pudiese provocar daños a otros usuarios.
6. El acceso a las instalaciones deportivas municipales exige el previo pago de los precios públicos establecidos, salvo los supuestos de exención, reducción o bonificación si los hubiese, siendo éstos solicitados previamente a la Dirección de las instalaciones.
7. Los usuarios deben mantener el ticket de pago a disposición del personal de la instalación durante el periodo de alquiler o uso
8. El acceso a las instalaciones se podrá efectuar desde 10 minutos antes del comienzo de la actividad correspondiente. El paso por la zona de control de accesos de la instalación es obligatorio para el acceso y uso de la misma.
9. Los acompañantes no podrán pasar en ningún momento dentro de la zona deportiva de la instalación. Éstos podrán utilizar las zonas complementarias, en caso de existir (zona de espera, cafetería) hasta el fin de la actividad.
10. No se permite el acceso de animales a la instalación.
11. El acceso de espectadores y acompañantes quedará determinado en función de las características de cada actividad e instalación.

ESTÁ PROHIBIDO

1. Impedir u obstruir el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
2. Utilizar las instalaciones deportivas municipales o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquél para el que están concebidos.
3. Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar daños a las instalaciones deportivas municipales o a cualquiera de sus elementos.
4. Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o de cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
5. Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
6. Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.
7. Impartir clases sin autorización.
8. Realizar cualquier actividad económica lucrativa sin autorización.
9. Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.

10. Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.
11. Utilizar reproductores de música sin auriculares.
12. Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
13. Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma.
14. Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.
15. Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
16. Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
17. Encender fuego.
18. Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.
19. Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

Toda persona que acceda a las instalaciones deportivas padeciendo enfermedad infecto-contagiosa transmisible por contacto físico o vía aeróbica sin el conocimiento o la autorización previa de los servicios médicos municipales competentes será responsable de las consecuencias derivadas de dicha conducta.

El Ayuntamiento de Mérida o la entidad que gestione el servicio no será responsable:

a) De las lesiones que pueda sufrir el usuario salvo que sean consecuencia de un mal estado de la instalación o de sus equipamientos.

b) De los daños derivados del incumplimiento del presente Reglamento o del mal uso de las instalaciones o equipamientos.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DEL USUARIO

1. El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y, en particular de los deberes impuestos a los usuarios o la realización de prácticas prohibidas conlleva la pérdida de dicha condición con la consiguiente obligación de abandonar o la prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior los usuarios causarán baja en los servicios deportivos por los siguientes motivos:

a) Por falta de pago de la tasa, precio público o tarifa correspondiente o bien por no haberlo acreditado, dentro de los plazos establecidos.

b) Por prescripción médica.

c) Por voluntad del usuario, dentro de los plazos y condiciones establecidos para ello.

3. La pérdida de la condición de usuario, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.

MEDIDAS PARA RESTABLECER EL ORDEN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Los responsables de las instalaciones deportivas municipales podrán adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que correspondan. Podrán proceder a negar el acceso o expulsar de una instalación deportiva municipal a las personas, cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios, y en todo caso a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:

1. Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto de inmediato a otros usuarios, reincidencia conocida, y otras de similar índole.
2. La no posesión de título de uso válido de acceso, incluyendo la utilización de una instalación deportiva municipal sin previa reserva, cuando ésta sea obligatoria.
3. Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.
4. La utilización del título de uso habilitante sin ser titular del mismo. La expulsión del usuario, en este caso irá acompañada de la retirada del título de uso utilizado para acceder.

RESERVA DE USO DE INSTALACIONES

1. La reserva y alquiler de cada instalación podrá realizarse a través de:
    - Reserva en las propias instalaciones deportivas (ID).
    - Reserva telefónica: ver teléfono de contacto de cada instalación deportiva municipal.
    - Reserva on-line (en caso de existir plataforma electrónica).
2. El usuario debe identificarse con el DNI para hacer uso de la reserva.
3. Un usuario no podrá reservar más de una instalación a la misma hora. Sólo se podrá alquilar un máximo de dos horas por usuario y día, y vendrá referido a una utilización máxima de 4 usuarios por hora en el caso de pistas de tenis y pádel.
4. A través de la solicitud pertinente a la Delegación de Deportes e Infraestructuras deportivas, ésta podrá acoger actos deportivos distintos del alquiler, actividades dirigidas, etc., así como actividades culturales o sociales. Estos actos serán de carácter puntual, otorgándose previo informe técnico favorable y sujeto a las normativas específicas existentes, relativas a la actividad a celebrar.
5. La apertura del plazo de solicitud de instalaciones en cada temporada será publicada con suficiente antelación, publicitándose de manera adecuada para conocimiento general de todos los usuarios, así como en los tablones de información.
6. El plazo de solicitud de cambio de horario o fecha para una actividad ya concertada, tendrá que realizarse al menos 15 días antes de la fecha en cuestión. Estos cambios se realizarán siempre y cuando no afecten al desarrollo de otras actividades ya programadas.
7. La Delegación de Deportes e Infraestructuras deportivas se reserva el derecho de anular o suspender cualquier reserva si fuera necesario.

UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES: ABONOS Y ENTRADAS

1. La adquisición de entradas o abonos para las instalaciones deportivas se realizará mediante el pago inmediato de las tasas correspondientes.
2. Tanto las entradas como la parte proporcional de los abonos corresponden a un uso de instalación. Una vez que el usuario abandone la instalación termina la validez de dicha entrada, debiendo abonar otro uso en caso de volver a usar instalación.
3. Los responsables de los niños menores de 14 años que quieran acceder con éstos a las instalaciones deben acreditar la edad del menor mediante presentación del DNI o fotocopia del libro de familia. En caso de no presentar acreditación se abonará la entrada que convenga el personal de atención al público.
4. Todos los abonos de piscina deben estar acompañados por lo datos identificativos del propietario del mismo. Es imprescindible presentarlos en la zona de acceso y atención al público antes de acceder a la instalación a la que pertenecen.
5. Los abonos familiares deben ir acompañados de la siguiente documentación para poder ser utilizados:
   - Abono familia con información rellena y completa (incluido fecha de validez) del titular responsable de la unidad familiar.
   - Abono individual de identificación con información rellena y completa de todos los miembros de la unidad familiar.
   - Fotocopia del libro de familia en la que aparezcan recogidos todos los miembros de la familia que pertenecen al abono familiar. Esta fotocopia se entregará en la Delegación de Deportes para facilitar el control de los abonos familiares. También puede presentarse cada vez que se acceda a la instalación con dicho abono.
6. Para adquirir abonos de 20 o 40 baños de niños (hasta 14 años no inclusive), se debe presentar documentación acreditativa de la edad del usuario en cuestión (DNI o Libro de familia).

NORMATIVA COMÚN A LAS DIFERENTES TIPOLOGÍAS DE INSTALACIONES

1. Se guardará el necesario respeto a las instalaciones y todos sus elementos evitando roturas, malos usos, desperfectos, etc.
2. Por razones de convivencia quedan prohibidos el acceso a animales, así como los juegos molestos o peligrosos.
3. No está permitido comer ni fumar en las pistas y sus espacios deportivos, ni complementarios (gradas, vestuarios, aseos).
4. Queda expresamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo.
5. No podrán introducirse elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento deportivo.
6. Se utilizará el calzado y vestuarios deportivos adecuados a la actividad que se va a desarrollar.
7. Los auxiliares o acompañantes de los deportistas deben abstenerse de utilizar calzado de calle.
8. Durante el desarrollo de competiciones, todas las pistas quedarán cerradas a los usuarios que no tomen parte en ellas, siendo comunicado convenientemente con antelación, en los tablones de información de la instalación.
9. No podrán practicarse en las pistas otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de la Dirección de la instalación.

10. La Dirección tendrá potestad para organizar todo tipo de actividades, disponiendo para ello de los espacios y horarios necesarios. Se publicará la información al respecto con la suficiente antelación en los tablones de información de la instalación.
11. Se respetarán las normas particulares del juego así como las básicas de comportamiento y juego limpio.
12. Durante el desarrollo de competiciones, permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios que se indicarán convenientemente.

NORMATIVA DE USO DE ZONA DE AGUA (PISCINAS CUBIERTAS)

1. Es obligatorio el uso de bañador, gorro de baño y zapatillas de agua antideslizantes.
2. Es obligatorio ducharse antes de entrar en las diferentes láminas de agua.
3. No esta permitido mascar chicle, beber ni comer en las diferentes zonas de baño.
4. Está prohibido correr por las inmediaciones de la zona de baño.
5. Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas (orinar, escupir en el agua…).
6. Por razones de seguridad están prohibidos juegos y prácticas peligrosas (lanzarse al agua desde los laterales, poyetes de salida o cualquier zona del vaso, así como sentarse en las corcheras).
7. No se permite introducir utensilios para la natación subacuática, colchonetas o elementos inflables.
8. Las gafas de natación o de otro tipo deberán tener lentes de plástico o irrompibles.
9. Está prohibido acudir al vaso con maquillajes, cremas o apósitos de cualquier tipo.
10. No se permite la entrada a menores de 14 años, sin acompañamiento de un adulto responsable, salvo en actividades que sean adaptadas.
11. Se prohíbe el acceso de toda persona que padezca cualquier tipo de enfermedad infecto-contagiosa.
12. Con el fin de preservar sus seguridad, antes de entrar en el agua, advierta al socorrista de su nivel y de todas aquellas lesiones o problemas que puedan alterar su actividad.
13. No se permite el empleo de flotadores, gafas de cristal excepto en actividades organizadas por el centro. En caso de prescripción médica o entrenamiento deberá ser comunicado al socorrista, y siempre dentro de los horarios establecidos para ello.
14. Se deberán seguir en todo momento las instrucciones dictadas por los socorristas.
15. La Dirección se reserva el derecho a establecer el límite de usuarios por vaso y/o calle, que a su vez viene dado por la Normativa de Piscinas de Uso Colectivo, así como a cerrar calles al baño libre debido a las necesidades de uso dadas por los cursos y actividades organizados por la instalación.
16. El material de la instalación es para uso interno y su utilización será regulada por el monitor y/o socorrista.
17. En caso de sentir cualquier tipo de molestia, se debe salir del agua y comunicárselo al socorrista.
18. Deberán respetarse los espacios destinados en cada momento a los diferentes usos (cursos, nado libre…).
19. La temperatura del agua del vaso cubierto se mantendrá entre 24 y 30 ºC. La temperatura ambiental se encontrará entre 2 y 4 ºC por encima de la temperatura del agua del vaso. La humedad relativa ambiental, no será superior al 70% cuando la temperatura ambiental sea la mínima permitida de 24 ºC y no será inferior al 60% cuando la temperatura ambiental sea la máxima permitida de 30 ºC.

NORMATIVA DE PISCINA AL AIRE LIBRE Y SOLARIUM

1. El uso del vaso al aire libre estará sujeto a las normas de este apartado y a las de la zona de agua.
2. No introducir sillas, sombrillas ni objetos que deterioren el estado del césped.
3. Abstenerse de comer en las praderas, zonas de baño y solarium, debiendo utilizar las zonas habilitadas para este fin, en caso de existir.
4. En prevención de accidentes, no utilice utensilios de vidrio en el recinto de la instalación, así como gafas de cristal u objetos punzantes en los vasos de la piscina.
5. No se permitirá jugar con pelotas, raquetas, etc… en la pradera o vaso, se respetará el descanso de los demás.
6. No se tumbe en la pradera sin la protección de toallas o similares, pueden aparecer procesos alérgicos.
7. Atención a la exposición prolongada al sol, sobre todo en niños pequeños. Utilice cremas protectoras de acuerdo con la sensibilidad de la piel.
8. Se recomienda el uso de gorro de baño.
9. Está prohibido fumar, comer e introducir objetos cortantes o punzantes. Así como vidrios o similares.
10. No se permite el acceso o la permanencia en las zonas de playa con ropa o calzado de calle. Se recomienda el uso de zapatillas de baño.

NORMATIVA DE USO DE VESTUARIOS

1. Es obligatorio el uso del calzado adecuado para acceder desde los vestuarios al resto de las instalaciones deportivas.
2. Se recomienda el uso de chanclas para ducharse y circular por los vestuarios.
3. Por su seguridad, no se permite el uso de aparatos eléctricos.
4. Queda expresamente prohibido introducir en los vestuarios cualquier elemento de cristal o similar (botellas, frascos, espejos, vasos, etc.) que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
5. No se permite la entrada de animales.
6. Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
7. Las taquillas individuales sólo pueden ser utilizadas mientras el usuario esté haciendo uso de la instalación.
8. No se podrá guardar en las taquillas ningún elemento que pueda deteriorarse o degradarse.
9. El calzado debe guardarse en el interior de las taquillas protegido por una bolsa.
10. La Delegación de Deportes no se hará responsable de los objetos extraviados, sustraídos u olvidados en los vestuarios, taquillas o en el interior de la instalación, más allá de los 10 días de permanencia en el departamento de los objetos perdidos. Por ello se recomienda no introducir en la instalación objetos de valor, así como la utilización de las taquillas.
11. El usuario debe dejar la taquilla libre, retirando los objetos en ella depositados, una vez finalizado su uso. Cada noche el personal de mantenimiento procederá al vaciado de las mismas.
12. No se permiten las siguientes acciones de higiene personal dentro de los vestuarios: depilarse, afeitarse, teñirse, cortarse las uñas, y similares.
13, Los niños mayores de seis años deberán utilizar los vestuarios correspondientes a su sexo.
14. No se puede comer en el interior de los vestuarios.
15. Como medida de higiene, se depositarán los papeles, pelos, compresas y demás objetos de desecho en los contenedores destinados a tal fin.

16. Los usuarios intentarán en todo momento mantener la higiene y limpieza del vestuario.
17. No se permite la permanencia en el vestuario salvo el tiempo necesario para cambiarse de ropa.

NORMATIVA DE USO DE PISTA DE ATLETISMO

1. Para la utilización de la pista de atletismo, es obligatorio llevar calzado deportivo adecuado:
   - Zapatillas de atletismo con clavos de hasta 6mm.
   - Zapatillas deportivas convencionales de suela lisa.
2. Queda terminantemente prohibido el acceso a la pista de atletismo con:
   - Calzado de fútbol, incluidas las de suela multitaco de caucho.
   - Calzado de calle o de montaña.
3. Antes de acceder a la pista se comprobará que el calzado se encuentra limpio, a fin de no introducir ningún elemento perjudicial para el pavimento.
4. Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
5. Se respetarán las normas de uso de cada calle y espacio atlético específico establecido diariamente en función de los entrenamientos. Los equipos de otros deportes distintos al atletismo utilizarán únicamente las últimas calles.
6. El sentido de carrera en las diferentes calles será contrario al de las agujas del reloj. La calle más externa de las que estén en uso podrá ser utilizada en el mismo sentido que las agujas del reloj, siempre que no esté ocupada por otros usuarios.

7. Los lanzamientos sólo se realizarán en la zona destinada a ello, previa solicitud a la Dirección del centro para concertar el horario. Una vez finalizada la actividad se procurará tapar los posibles desperfectos ocasionados por los lanzamientos en el césped.
8. No está permitido atravesar la zona de lanzamientos durante el desarrollo de los mismos.
9. Los saltos de altura y pértiga tendrán que ser solicitados previamente a la Delegación de Deportes.
10. Los usuarios que realicen salto de longitud o triple salto, han de evitar sacar arena del foso. Si esto ocurriera, se les facilitará el material pertinente para dejar la zona en perfecto estado.
11. Es obligatorio hacer buen uso del material a utilizar (vallas, pesos, jabalinas) para evitar poner en peligro la integridad física de los demás deportistas.
12. Queda prohibido gritar o dar voces que pudieran molestar a los deportistas.

NORMATIVA DE USO DE PISTAS CUBIERTAS Y DESCUBIERTAS

1. Es de aplicación la normativa común a instalaciones deportivas.
2. Para poder utilizar las pistas con luz artificial, los usuarios deberán abonar la tasa correspondiente a este servicio antes de comenzar la actividad.

NORMATIVA DE USO DE PISTAS DE TENIS Y PÁDEL

1. Es de aplicación la normativa común a instalaciones deportivas.
2. Para poder utilizar las pistas con luz artificial, los usuarios deberán abonar la tasa correspondiente a este servicio antes de comenzar la actividad.

NORMATIVA DE USO DE CAMPOS DE FÚTBOL (NATURAL/ARTIFICIAL)

1. Es de aplicación la normativa común a instalaciones deportivas.
2. Se respetarán las normas de mantenimiento del terreno en lo que se refiere a segado, abonado, sembrado, regado, marcaje de líneas, etc.
3. Se utilizará el calzado y vestuarios deportivos adecuados a la actividad que se va a desarrollar.
   - Se deben utilizar: zapatillas deportivas sin tacos, botas de fútbol multitacos, botas de fútbol standard con tacos flexibles.
- No se pueden utilizar: Calzado de calle o montaña, calzado de fútbol con tacos metálicos o de plástico rígido (en campo artificial).

NORMATIVA DE SALA CARDIOVASCULAR Y MUSCULACIÓN

1. No se permite la entrada y utilización del material a personas menores de 18 años de manera general. Los mayores de 16 años podrán acceder siempre que presente la correspondiente autorización del padre, madre o tutor.
2. Por motivos de higiene es obligatorio el uso de una toalla para la utilización de las máquinas y su posterior secado.

3. Se recomienda la utilización de guantes para el desarrollo de entrenamientos en zona de peso libre.
4. No se permite el acceso a la sala con calzado de calle ni chanclas. Deberá utilizarse calzado y atuendo deportivo.
5. El usuario debe desalojar la máquina entre series para permitir una rotación a otros usuarios.
6. Al finalizar el entrenamiento deberá recoger el material.
7. No se permite la entrada a la sala con mochilas, botellas de cristal, y comida.
8. Es recomendable utilizar aparatos de los que conozcamos su funcionamiento, en caso de duda consultar a los monitores.
9. Se debe advertir siempre al monitor de la sala de nuestro nivel y de nuestras limitaciones.
10. En caso de haber gente esperando deberemos respetar el tiempo de limitación estipulado para las máquinas de cardiovascular y musculación.

NORMATIVA ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1. Para poder comenzar la actividad propia de cada escuela es necesario acreditar en las oficinas de la Delegación de Deportes el justificante de primer pago y la domiciliación bancaria del mismo.
2. La ausencia de más del 20% de asistencia del alumno sin justificar, supondrá la pérdida de la antigüedad.
3. Para darse de baja de la actividad, será necesario rellenar el formulario de baja en la Delegación Municipal de Deportes antes del comienzo del nuevo trimestre de las escuelas.

NORMATIVA DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS

1. No se permite la participación en las actividades dirigidas a personas menores de 16 años, de manera general.
2. No se permite la utilización de la sala ni la manipulación del material sin la presencia de un monitor.
3. Por motivos de higiene, es recomendable llevar una toalla para asistir a las clases.
4. Por cuestiones de buen orden y riesgo (por incumplir calentamiento) no se permite entrar en las clases 10 minutos después de haber comenzado y abandonarlas antes de que finalicen (por incumplir vuelta a la calma).
5. Es recomendable asistir a las clases con calzado y atuendo deportivo adecuado. No se podrá acceder en ningún caso con calzado de calle.
6. La Delegación de Deportes se reserva el derecho a modificar los horarios de actividades, modalidades o técnicas establecidas.
7. No está permitida la entrada a las salas con mochilas, botellas de cristal o comida.
8. Asegurarse de que el nivel y dificultad de la sesión son adecuadas a su nivel de condición física.
9. El usuario deberá colocar el material en los lugares destinados a tal fin, una vez finalizada la sesión.

NOTA: la normativa expuesta está sujeta a cambios para mejorar el servicio.